



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## *Proyecto de Resolución*

***La Cámara de Diputados de la Nación;***

***Resuelve:***

Dirigirse al Poder Ejecutivo en los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional para que, por intermedio de la Jefatura de Gabinete de Ministros y demás organismos competentes, informe a esta H. Cámara sobre los siguientes puntos relacionados con la comercialización y seguridad vial de la camioneta Fiat Toro Diesel (caja manual/MT6), en tanto competencias del Ministerio de Desarrollo Productivo y de la Secretaría de Comercio, como órganos de control:

1. Detalle las actuaciones administrativas realizadas en relación al Recall 8557 (de fecha 28/12/2017) y la Actualización Técnica 8586.
2. Especifique si la autoridad de aplicación considera que el Recall 8557 y la Actualización Técnica 8586 fueron suficientes para subsanar el vicio, ante reportes de que el problema persiste incluso después de dichas intervenciones
3. Informe si existen reportes técnicos sobre la degradación del aceite lubricante y el pasaje de gasoil al cárter del motor, lo cual podría provocar un aumento súbito de las revoluciones del motor, generando situaciones de peligro para conductores, ocupantes y terceros.
4. Informe si el Ministerio de Desarrollo Productivo o la Secretaría de Comercio han evaluado la compatibilidad del sistema de Filtro de Partículas (DPF) con el uso urbano normal, considerando que las instrucciones de "regeneración" del fabricante exigen circular a más de 60 km/h por al menos 15 minutos ininterrumpidos, lo cual contraviene las leyes de tránsito en zonas urbanas.
5. Indique qué medidas se tomaron frente a la publicidad de la empresa que presentaba al vehículo como "apto para uso urbano", omitiendo inicialmente las limitaciones técnicas del sistema DPF y la necesidad de conductas de manejo específicas para evitar daños graves al motor.
6. Remita copia íntegra del informe técnico diligenciado por el Ministerio de Desarrollo Productivo en la causa "Sgrablich, Lucía Ángela c/ FCA Automobiles Argentina



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

7. S.A.” (Expte. 7380171) y especifique si existen otros informes similares remitidos a la justicia por fallas en el sistema DPF.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Estevez', written over a light blue grid background.

**GABRIELA ESTEVEZ  
DIPUTADA NACIONAL**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### ***Fundamentos***

#### ***Sr. Presidente:***

El presente pedido de informes tiene como objetivo esclarecer la actuación de las autoridades de control ante un problema que afecta a aproximadamente a 15.000 usuarios de la camioneta Fiat Toro Diesel Caja Manual, comercializada entre 2016 y 2017. La propia empresa reconoció en su llamado a revisión (Recall 8557) que el uso frecuente en recorridos cortos y a baja velocidad provocaba alteraciones en el nivel de aceite, pudiendo causar accidentes y riesgos a la vida, sin embargo, realizó publicidades masivas destacando la versatilidad y agilidad urbana del vehículo, sin informar sobre las exigencias técnicas del sistema DPF.

La justicia ha señalado en diversos fallos (como en la causa Manzano) que existe una incompatibilidad funcional entre el vehículo y el tránsito urbano típico, ya que las condiciones de regeneración del filtro son de cumplimiento prácticamente imposible en ciudades debido al tráfico y semaforización. Asimismo, precedentes nacionales como el caso “Gercovich” han advertido que el recall no solucionó definitivamente el problema y que la conducta del fabricante afectó el derecho a la seguridad de los consumidores, protegido por el artículo 42 de la Constitución Nacional.

Ante esta situación, un grupo de damnificados presentaron una denuncia ética interpuesta ante el Tribunal de Ética Judicial de Córdoba contra tres jueces de cámara por presuntas irregularidades funcionales. Los denunciantes sostienen que los magistrados vulneraron principios de imparcialidad, coherencia y debida fundamentación al dictar sentencias contradictorias sobre el vehículo Fiat Toro en un lapso de apenas dos meses. El núcleo del conflicto reside en que el tribunal reconoció inicialmente la inaptitud del rodado para uso urbano y el incumplimiento del deber de información, para luego revertir estos criterios en casos idénticos sin justificación suficiente. Además, se acusa a los jueces de realizar citas sesgadas de jurisprudencia nacional para favorecer a la automotriz demandada.

Según los demandantes, la Fiat Toro (versión diésel con caja manual) presenta una serie de fallas técnicas centradas principalmente en el funcionamiento y mantenimiento de su Filtro de Partículas Diésel (DPF).

Los problemas técnicos detallados en la denuncia son:



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

- Incompatibilidad con el uso urbano: El vehículo requiere procesos de "regeneración" del filtro DPF que consisten en circular a más de 60 km/h, a no menos de 2.000 rpm, durante al menos 15 minutos ininterrumpidos. Estas condiciones son de cumplimiento casi imposible en entornos urbanos debido a los límites de velocidad (40 km/h), el tráfico y la semaforización.
- Degradación y licuación del aceite: Cuando no se cumplen las condiciones ideales de regeneración, el gasoil pasa al cárter del motor. Esto provoca que el combustible se mezcle con el lubricante, licuando las propiedades del aceite y causando una degradación prematura o precoz del mismo.
- Riesgo de daños graves en el motor: La falta de una limpieza adecuada del filtro y la degradación del aceite pueden ocasionar un atascamiento del DPF y daños severos en el motor del vehículo.
- Peligrosidad y riesgos de seguridad: Los demandantes sostienen que estas fallas no son solo económicas, sino que afectan la seguridad: La alteración del nivel de aceite puede causar un aumento súbito de las revoluciones del motor, incrementando las posibilidades de accidentes para conductores, ocupantes y terceros. Se menciona que el vehículo presenta un "defecto estructural sin solución" y resulta peligroso en maniobras de sobrepaso. Existe, según los jueces en una de las causas citadas, un riesgo potencial de incendio del rodado.

En resumen, la controversia técnica gira en torno a un sistema de filtrado que los demandantes califican como inapto para el "uso urbano normal" prometido en la publicidad, lo que deriva en riesgos mecánicos y de integridad física.

Según la denuncia presentada, los jueces resolvieron la contradicción sobre la aptitud urbana de la Fiat Toro mediante un cambio drástico de criterio entre una sentencia y otra, modificando el estándar de evaluación sin brindar una explicación suficiente sobre el motivo de este giro.

La resolución de esta contradicción se dio de la siguiente manera:

- En la causa "Manzano" (20/02/2026): Los jueces reconocieron por unanimidad la incompatibilidad del rodado con el uso urbano en condiciones normales. Fundamentaron que las exigencias técnicas para limpiar el filtro (circular a más de 60 km/h por 15 minutos) contradicen las leyes de tránsito urbanas (límite de 40 km/h) y son de cumplimiento casi imposible por el tráfico y la semaforización.
- En la causa "Batistella" (30/03/2026): Apenas 38 días después, los mismos jueces concluyeron que el vehículo sí resulta apto para uso urbano normal.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Los denunciantes señalan que, en la práctica, los jueces cambiaron el estándar funcional (donde la aptitud se medía por el destino publicitado y el uso normal) por un estándar de posibilidad física (si el auto puede moverse por la calle, es apto), sin explicar por qué abandonaron el criterio sentado apenas semanas antes en la causa *Manzano*.

El reclamo de los demandantes se divide en dos planos: el conflicto original por los defectos de la camioneta Fiat Toro y, principalmente, la denuncia ética contra los jueces de la Cámara de Apelaciones por su desempeño en dichas causas.

En definitiva, los demandantes solicitan que el Tribunal de Ética Judicial investigue estas conductas por considerar que destruyen la confianza pública en la administración de justicia y violan el principio *in dubio pro consumidor*.

Ante la existencia de cientos de demandas judiciales y la contradicción de criterios en tribunales de alzada respecto a la peligrosidad del vehículo y el cumplimiento del deber de información, resulta imperativo que este Cuerpo cuente con información oficial sobre las inspecciones y sanciones, si las hubiere, aplicadas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y la Secretaría de Comercio, para garantizar la seguridad vial y los derechos de los consumidores.

Dada la importancia de obtener estas respuestas es que solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

**GABRIELA ESTEVEZ  
DIPUTADA NACIONAL**